

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-017-2024.

ANT.: 1. Resolución Exenta N° 3/Rol D-017-2024, de 14 de mayo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y 2. Programa de cumplimiento refundido de Inversiones Bosques del Mauco S.A.

MAT.: Acompaña documentos.

ADJ.: Informe de efectos negativos actualizado.

Santiago, 19 de febrero de 2025

Sr. Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
AT.: Fiscal Instructor, Sr. Matías Carreño Sepúlveda.
Presente

Manuel José Ariztía Benoit, en representación de **Inversiones Bosques del Mauco S.A.** ("Bosques del Mauco"), ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 40, ex Fundo Las Gaviotas, Camino Concón-Quintero s/n, Región de Valparaíso, en procedimiento sancionatorio rol D-017-2024, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), respetuosamente digo:

Que, en el marco del citado procedimiento, Bosques del Mauco presentó una propuesta de programa de cumplimiento refundido ("PdC Refundido"), con fecha 26 de julio de 2024, al cual se acompañaron nuevos informes de efectos negativos con el objeto de dar respuesta a las observaciones contenidas en la resolución del Ant.1.

Específicamente, el informe "Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales, Hecho Infraccional N° 1, N° 2 y N° 3", de julio de 2024, dentro de sus conclusiones señala lo siguiente:

“Finalmente, se rechaza la hipótesis en cuanto a la afectación del suelo y la presencia de vectores. Sin embargo, en relación a la generación de olores, se acepta la hipótesis planteada, señalando la existencia de efectos en términos de emisión de olor, reconocidos también en la Res. Ex. N°1/ROL D – 017 - 2024 de la formulación de cargos, quedando pendiente la cuantificación de estos, como se ha señalado”.

En razón de lo anterior, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 17 letra g) de la Ley N° 19.880, vengo en presentar una versión actualizada del señalado informe de efectos relativo a los cargos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente procedimiento sancionatorio, de modo de complementar el PdC Refundido como fue especificado en la primera versión de dicho informe, dando cumplimiento a los criterios contenidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el artículo 42 inciso 7° de la Ley N° 20.417.

Por tanto, mediante la presente, solicito respetuosamente a Ud., tener por acompañado el señalado informe de efectos actualizado junto con todos sus apéndices, ordenar, en consecuencia, su incorporación al expediente en curso en relación con el PdC Refundido, y tenerlo presente para todos los efectos legales en la prosecución del presente procedimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Manuel José Ariztía Benoit
pp.Inversiones Bosques del Mauco S.A.